

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en el texto del Decreto 54/2002, de 30 de abril de 2002, por la que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el D.O.E. número 52, de 7 de mayo de 2002, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 5759, columna 1ª, Artículo 35º, donde dice:

“Los productos químicos utilizados en el tratamiento de las piscinas, deberán contar con la inscripción en el listado de productos homologados para el tratamiento de aguas de piscinas de la Dirección General de Salud Pública y Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo.”

Debe decir:

“Los productos químicos utilizados en el tratamiento de las piscinas, deberán contar con la inscripción en el listado de productos homologados para el tratamiento de aguas de piscinas de la Dirección General de Salud Pública y Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo, reflejándose su dosificación, habitual o correctora, en el procedimiento normalizado de trabajo que, a tenor del artículo 3º, debe existir.”

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

DISPONGO:

Único: Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha

30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado.

Cáceres, 31 de julio de 2002.

El Rector,
GINÉS Mª SALIDO RUIZ.

NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002).

La aparición de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) ha supuesto cambios sustanciales en la regulación que sobre el profesorado universitario se encontraba vigente hasta su aparición, siendo uno de los más significativos la creación de nuevas figuras contractuales, sujetas al régimen laboral, cuya regulación se atribuye en el artículo 48 de la LOU a las Comunidades Autónomas.

En el ejercicio de esta competencia la Junta de Extremadura ha aprobado recientemente, por Decreto 94/2002, de 8 de julio (publicado en el DOE número 80, de 11 de julio), una norma en la que se recogen las singularidades de estas nuevas figuras contractuales, dejando a la Universidad de Extremadura la concreción, en el ámbito de sus competencias, de su desarrollo.

Estando ya próximo el inicio del nuevo curso académico se hace necesario regular inmediatamente el proceso de selección de al menos una parte de esas figuras contractuales, sin que sea posible, por necesidades docentes, esperar hasta la aparición de los futuros Estatutos de la Universidad que han de aprobarse en los términos que prevé la Disposición Transitoria Segunda de la LOU. A esa situación responde esta normativa, que se aprueba con el objetivo de regular con carácter de urgencia y provisionalmente la contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados, así como el régimen de sustitución de este personal mediante interinidades, a la espera de la aprobación de los futuros Estatutos y de la negociación en el marco de la Mesa Negociadora de una regulación de este profesorado más completa y exhaustiva que la que aquí se acomete.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- Ámbito de aplicación.

1. La presente normativa será de aplicación a aquellas convocatorias que la Universidad de Extremadura haga públicas para la provisión de plazas de personal docente e investigador en las

categorías de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado, en régimen de contratación laboral.

2. Asimismo, será de aplicación a la provisión con carácter de interinidad de las plazas señaladas en el párrafo anterior en los términos que se señalan en el artículo 18 de esta norma.

Artículo 2º.- Principios.

La selección del personal al que se refiere el artículo anterior se efectuará mediante concurso público con respeto a los principios Constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo 3º.- Adscripción de las Plazas.

Las plazas de Personal Docente e Investigador sujetas a las previsiones de esta norma se adscribirán a uno de los Departamentos Universitarios existentes en el Universidad de Extremadura y a una de las Áreas de Conocimiento que se integran en dichos Departamentos. La denominación de las plazas corresponderá a la de dichas Áreas.

Artículo 4º.- Formalización de los contratos.

Los contratos del personal docente e investigador recogidos en el artículo 1 se formalizarán por escrito en los modelos que para cada categoría apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Artículo 5º.- Jornada laboral.

1. La jornada laboral del Personal Docente e Investigador contratado con dedicación a tiempo completo será de 35 horas semanales.

2. El personal con régimen de dedicación a tiempo parcial tendrá la jornada laboral que derive de sus obligaciones lectivas y de tutoría y asistencia al alumno.

Artículo 6º.- Horario.

El horario de trabajo se determinará con carácter general por el Departamento en función de las necesidades docentes e investigadoras derivadas de su propia organización.

Artículo 7º.- Retribuciones.

1. La estructura básica del régimen retributivo de este personal es el establecido en el artículo 22 del Decreto 94/2002 de 11 de julio de la Junta de Extremadura.

2. Hasta tanto se determinen a través de la negociación colectiva las retribuciones de este personal, le serán de aplicación las que con carácter provisional figuran en el Anexo I del Decreto 94/2002.

II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I.- Disposiciones Comunes a todos los contratos

Artículo 8º.- Requisitos.

1. Los aspirantes que deseen participar en los concursos de acceso a las plazas reguladas en la presente normativa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas que se recogen en esta normativa.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior se entenderán mínimos, pudiéndose incluir en la convocatoria otros requisitos específicos para las plazas que se convoquen en virtud de convenios o acuerdos con otras universidades o instituciones públicas o privadas.

3. Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa se entenderán cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en cada convocatoria.

Artículo 9º.- Convocatoria.

1. Las convocatorias para la cobertura de plazas reguladas en esta norma se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y podrán anunciarse en al menos un medio de comunicación escrito de los de mayor difusión de la comunidad autónoma.

Asimismo, las convocatorias serán comunicadas con antelación al Consejo de Coordinación Universitaria en los términos que se recogen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

2. Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes especificaciones:

a) Número y categoría de las plazas convocadas.

- b) Tipo de contrato, con indicación de su duración en caso de contrataciones de carácter temporal.
- c) Retribución.
- d) Dedicación semanal.
- e) Departamento al que se adscriben.
- f) Área de conocimiento.
- g) Perfil de la plaza.
- h) Localización de la plaza.
- i) Requisitos indispensables para su desempeño.
- j) Baremo para puntuar los méritos, en el que se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades. Con carácter general el baremo a utilizar será el que figura en el Anexo I, sin perjuicio de las modificaciones que puntualmente puedan introducirse en cada convocatoria.
- k) Puntuación mínima para la adjudicación de la plaza que con carácter general será del 12% de la puntuación total máxima que figura en los apartados 2 al 7 del Baremo.
- l) Componentes de la Comisión de selección, tanto titulares como suplentes.
- m) Modelo de solicitud de participación.
- n) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.
- o) Plazo de presentación de las solicitudes, que será, al menos, de diez días naturales.

3. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

4. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10º.- Solicitudes de participación.

1. Las solicitudes para participar en los procedimientos selectivos se ajustarán al modelo recogido en el Anexo II, y deberán presentarse por duplicado, tanto de la solicitud como de la documenta-

ción justificativa de los méritos y requisitos, en el plazo establecido en la convocatoria. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas que se establezcan anualmente en los Presupuestos de la Universidad.

2. El lugar de presentación serán los Registros Generales de la Universidad de Extremadura, en Badajoz o Cáceres, o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en cada convocatoria.

4. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

5. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.

6. Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria, salvo que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, Área de Conocimiento y Departamento sean idénticas, en cuyo caso bastará la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen.

7. El Rectorado de la Universidad, por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

8. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el órgano de selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

9. En el caso de convocatoria de plazas de Profesores Ayudantes Doctores el Servicio de Personal, recibidas las solicitudes, elaborará un informe sobre cada uno de los aspirantes al concurso a fin de acreditar que, durante al menos dos años, no haya tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura. Este informe deberá remitirse a la Comisión de Selección junto con el resto de la documentación.

Artículo 11.º- De las Comisiones.

1. Los concursos para la contratación de personal docente serán resueltos por una Comisión de Selección nombrada por el Consejo de Gobierno.

2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no expresamente previsto de forma explícita en la presente normativa, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.º- Composición y funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones de Selección estarán compuestas por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios o profesores contratados de igual o superior figura contractual que las que correspondan a las plazas objeto de concurso.

Asimismo, podrá asistir con voz y sin voto un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas, de acuerdo con la legislación vigente.

2. La Comisiones estarán formadas por el Rector o persona en quien delegue, que las presidirá, y cuatro profesores de la Universidad de Extremadura designados, junto con sus correspondientes suplentes, por sorteo público de entre los adscritos al Área de conocimiento a la que pertenezca la plaza objeto de la convocatoria.

En aquellas Áreas de Conocimiento en las que no existan suficientes profesores de la Universidad de Extremadura para ser designados se completará el número realizando un sorteo entre los profesores pertenecientes a las áreas afines que se relacionan en el Real Decreto por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (aprobado por el Consejo de Ministros el 26 de julio de 2002).

De no ser posible la opción a la que se refiere el párrafo anterior, se designarán por el Rector entre profesores del Área de Conocimiento de otras Universidades.

3. Las Comisiones que se formen al amparo de esta norma realizarán sus funciones hasta la aprobación de los Estatutos de la Universidad de Extremadura que se elaboren en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

4. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes.

En otro caso la Comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

5. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos, del Presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

6. Una vez constituida la Comisión, ésta procederá a las siguientes actuaciones sucesivas:

a.- Comprobar si los aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos para acceder al concurso, y elaborar las listas provisionales de admitidos y excluidos al concurso.

b.- Recabar del Departamento afectado un informe razonado de cada uno de los solicitantes admitidos al concurso. A tal efecto, el Presidente de la Comisión dará inmediato traslado a la Dirección del Departamento de un ejemplar de la documentación presentada por cada aspirante a plaza/s objeto de cobertura.

El informe, que se emitirá en el plazo máximo de siete días, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante en coherencia con el objeto del contrato.

7.- Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra estas

listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días.

Artículo 13.º- Resolución del concurso.

1. En el plazo de un mes desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá, salvo en el caso previsto en el párrafo siguiente, a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la misma fecha en la que finalice la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos los resultados en los tabloneros de anuncios del Rectorado, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente la hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados y publicidad de los actos de trámite verificados, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

3. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de nombramiento al Rector de la Universidad quien procederá a la formulación del oportuno contrato en régimen laboral.

4. La comunicación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado, del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, el orden de prelación de los restantes aspirantes.

5. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días desde la publicación del extracto del acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad, la documentación que con tal fin se exprese en la Resolución de la Comisión.

6. Si en el plazo de diez días indicado el aspirante seleccionado no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A

partir de ese momento, el Servicio de Personal notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos a que se refiere el párrafo 5 en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

7. Recibida la documentación a la que se refiere el apartado 5 de este artículo, el Servicio de Personal citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a cinco días para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

8.- A tal fin, los aspirantes seleccionados deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de las publicaciones en los tabloneros de anuncios del Rectorado, cuya fecha de plasmación se hará constar en el mismo anuncio.

9. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, su Secretario entregará en el Servicio de Personal el expediente administrativo del concurso, en el que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

2.- Disposiciones relativas a las plazas de Ayudante

Artículo 14.º

Serán de aplicación a las plazas de Ayudantes que sean contratados por la Universidad de Extremadura en los procesos de selección que se regulan en los artículos anteriores las siguientes normas:

1.- Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan superado todas las materias de estudio que se determinan en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades, circunstancia que deberá ser acreditada por el aspirante mediante la aportación junto con la solicitud de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya cursado dichos estudios.

2.- Su dedicación será a tiempo completo.

3.- Su aportación a las tareas docentes del Área de conocimiento al que esté adscrita la plaza, así como su distribución, será la que se determine por el Departamento correspondiente, sin que en ningún caso su colaboración pueda superar la dedicación de

seis horas semanales de docencia más seis horas de tutorías y asistencia al alumnado.

4.- El plazo de duración del contrato será de un curso académico. No obstante lo anterior, si la Universidad acordara su prórroga para el curso académico siguiente al antes señalado, lo comunicará al trabajador al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo.

Para determinar si se procede o no a la prórroga de los contratos de plazas de Ayudante, el Departamento al que pertenezca la plaza deberá emitir, antes del día quince de junio informe sobre su conveniencia dirigido al Rector, el cual, una vez recibido y solicitado en su caso la información que proceda, propondrá al Consejo de Gobierno acordar la finalización del contrato en el caso de que dicho informe sea desfavorable.

En ningún caso la duración del contrato y de sus eventuales prórrogas podrá ser superior a cuatro años.

3.- Disposiciones relativas a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores

Artículo 15º.

La contratación de los Profesores Ayudantes Doctores se realizará, además de por los preceptos recogidos en los artículos anteriores, por las siguientes normas:

1.- Para poder ser seleccionados los aspirantes deberán acreditar estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor, mediante aportación al concurso del título expedido por la Universidad donde haya cursado esos estudios.

2.- Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello.

3.- La acreditación de la realización de tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a la Universidad de Extremadura se efectuará mediante la presentación de Certificación expedida por el Centro donde haya realizado dichas actividades en la que necesariamente deberá constar, el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas durante la misma.

4.- La dedicación será a tiempo completo

5.- El plazo de duración del contrato será de un curso académico. No obstante lo anterior, si la Universidad acordara su prórroga

para el curso académico siguiente al antes señalado, lo comunicará al trabajador, al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo.

Para determinar si se procede o no a la prórroga de los contratos de plazas de Profesor Ayudante Doctor, el Departamento al que pertenezca la plaza deberá emitir, antes del día quince de junio informe sobre su conveniencia dirigido al Rector, el cual, una vez recibido y solicitada en su caso la información que proceda, propondrá al Consejo de Gobierno acordar la finalización del contrato en el caso de que dicho informe sea desfavorable.

En ningún caso la duración del contrato y de sus eventuales prórrogas podrá ser superior a cuatro años.

4.- Disposiciones relativas a los Profesores Asociados

Artículo 16º.

Serán de aplicación a los Profesores Asociados que sean contratados por la Universidad de Extremadura en los procedimientos de selección que se regulan en los artículos anteriores las siguientes normas:

1.- Los Profesores Asociados se contratarán entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad.

2.- La actividad profesional a que hace referencia el artículo 7 del Decreto 94/2002 se justificará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento, y del documento acreditativo del alta en la Seguridad Social correspondiente al período de servicios que se acredita.

3.- Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la Profesión, bastará el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las Empresas sobre los trabajos realizados.

5.- La contratación tendrá carácter temporal.

6.- Los Profesores Asociados cuya plaza y nombramiento traigan causa del apartado 2, del artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, conforme a la redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades, se regirán por las normas propias de los Profesores Asociados que se determinan en el Decreto 94/2002, de 11 de julio, por las disposiciones establecidas en esta norma, y por las que se recojan en los conciertos que suscriba la Universidad de Extremadura y las Instituciones Sanitarias.

7.- Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y las Instituciones Sanitarias, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

8.- A tal efecto se perfilarán en la convocatoria los criterios específicos aplicables en el proceso de selección.

III. COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS

Artículo 17º.

1. Una vez finalizado el concurso, con la propuesta de la Comisión de Selección el Servicio de Personal elaborará una lista de los aspirantes ordenada de mayor a menor puntuación para proceder a la cobertura temporal de las plazas a las que se refiere esta normativa cuando se den las siguientes circunstancias:

a.- Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.

b.- En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.

c.- En caso de bajas por enfermedad de los contratados que las ocupen.

d.- En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad, para involucrarse en un proyecto de investigación o cualquier otro encargo que conlleve reducción de la docencia.

2. La lista ordenada a la que se refiere el apartado servirá para proponer la contratación por riguroso orden.

3. En todo caso, esta lista tendrá validez, como máximo, para todo el curso académico en el que se haya celebrado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones extraordinarias posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

IV. RECLAMACIONES

Artículo 18º.- Recurso en vía administrativa.

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días a partir de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 137 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

2. Con carácter previo a la adopción del acuerdo por la Comisión, deberá completarse el expediente con la siguiente documentación:

a) Notificación practicada a cuantos preceden al recurrente en la propuesta elevada al Rector para que, en un plazo de diez días, presenten cuantas alegaciones convengan a su derecho.

b) Informe elaborado por la Comisión de Selección.

3. El expediente así completado será sometido a tratamiento de la Comisión al objeto de adoptar el acuerdo pertinente.

4. El Rector de la Universidad, como Presidente de la Comisión ejecutará el acuerdo adoptado, dictando la oportuna resolución y notificándole ésta a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

Artículo 19º.- Recursos en vía jurisdiccional.

Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

Artículo 20º.- Suspensión de la contratación.

1. La interposición de cualquier Recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado.

Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

2. En todo caso, los contratos del Profesorado contendrán una cláusula específica condicional en la que se precise que la fecha que conste para la finalización del contrato podrá verse alterada en el supuesto en que la Resolución a los eventuales Recursos Administrativos o Contenciosos-Administrativos que pudieran presentarse contra el proceso selectivo revoquen o anulen las actuaciones procedimentales.

En estos casos se abonarán los servicios prestados y se rescindirá el contrato.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

Segunda.- En todo lo no previsto en la presente normativa, y para la interpretación de lo recogido, se estará a lo dispuesto en el Decreto 94/2002, de 11 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y normas que las desarrollen.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 94/2002, de 11 de julio, en los concursos que se convoquen por la Universidad de Extremadura para la cobertura de plazas de Profesores Ayudantes Doctores no se exigirá el requisito de la acreditación previsto en los artículos 50 y 51 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, hasta tanto la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación no se haya constituido.

Para proceder a la convocatoria de estas plazas será preceptivo que el Departamento al que pertenezcan emita un informe razonado en el que conste la necesidad urgente de su convocatoria, así como la imposibilidad de satisfacer las necesidades docentes que se planteen mediante otro tipo de contratos.

En todo caso estas contrataciones tendrán carácter temporal con una vigencia no superior al curso académico 2002/2003.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente normativa deroga la aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 15 de julio de 1997, en su redacción actual, excepto en lo que corresponda a la contratación administrativa de las plazas de funcionarios docentes con carácter de interinidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera.- De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos debidamente justificados mediante

documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afin. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidas en cuenta.

Segunda.- El baremo se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, que en su caso, deberán limitarse a las puntuaciones máximas que se indican en la misma para cada tipo de plaza. Siempre que algún candidato alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados, se normalizarán las puntuaciones de todos los candidatos en dicho apartado.

	Asociado	Ayudante	Ayudante Doctor
1. Condición de habilitado	-	-	-
2. Currículum Académico	11	19	11
3. Currículum Docente	6	7	10
4. Currículum Investigador	8	13	18
5. Currículum Profesional	19	5	5
6. Otros Méritos	3	3	3
7. Informe del Departamento	3	3	3

En ningún caso la puntuación otorgada en el apartado "Informe del Departamento" podrá ser superior al 20% de la puntuación global obtenido sumando las puntuaciones de los apartados dos al seis.

Tercera.- Las puntuaciones de los apartados dos al siete, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran en el ANEXO I (bis), con las puntuaciones parciales allí expuestas, ateniéndose, en su caso, a la puntuación máxima que se otorga a cada uno de ellos en el baremo.

Cuarta.- Apartado 1. Condición de habilitado.

Para la contratación de personal docente e investigador se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios.

Los aspirantes a una plaza de contratado que acrediten ostentar la condición de habilitado en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida en el resto de los apartados del baremo.

Quinta.- Apartado 2. Currículum Académico.

Subapartado a) Nota media del expediente.

El cálculo de la nota media se realizará asignando a las distintas asignaturas del plan de estudios de la titulación académica correspondiente, las siguientes puntuaciones:

Matrícula de Honor: 4 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Notable: 2 puntos; Aprobado 1 punto.

No se tendrán en cuenta para este cálculo las asignaturas que sólo puedan calificarse como apto o no apto.

Para las Titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Con objeto de que la nota media del expediente académico tenga el mismo peso en todos los tipos de concursos, para las plazas de Ayudantes, la nota obtenida por el procedimiento anterior se normalizará multiplicándola por el factor 1,727 (19/11).

Subapartado c). Cursos de Doctorado.

A los efectos de valoración de las asignaturas de doctorado, recibirán igual tratamiento todos los créditos correspondientes a un mismo programa de doctorado.

Sexta.- Apartado 5. Currículum Profesional.

En este apartado se valorarán las actividades profesionales (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posea el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Séptima.- Apartado 6. Otros Méritos.

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma individualizada y justificada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

Octava.- Apartado 7. Informe del Departamento.

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante.

Novena.- Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el Concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

ANEXO I (bis)

VALORACIÓN DE APARTADOS Y SUBAPARTADOS DEL BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO EN LA UEX

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos, debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afin. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidos en cuenta.

1. CONDICIÓN DE HABILITADO

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

MÁXIMO:

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	4,0 puntos;
Sobresaliente:	3,0 puntos;
Notable:	2,0 puntos;
Aprobado:	1,0 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Aprobado:	0,5 puntos;
Notable:	1,0 punto;
Sobresaliente:	1,5 puntos;
Premio Extraordinario:	2,0 puntos.

c) Cursos de Doctorado: (máximo 4 puntos). 0,125 puntos/crédito.

d) Grado de Doctor.

Aprobado:	0,5 puntos;
Notable:	1,0 punto;
Sobresaliente o Apto:	1,5 puntos;
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	2,5 puntos;
Premio Extraordinario:	3,5 puntos.

e) Cursos de postgrado: (máximo 3 puntos). 0,02 puntos/crédito.

f) Masters Universitarios: (máximo 3 puntos). 0,1 puntos/crédito.

3. CURRÍCULUM DOCENTE

MÁXIMO:

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo Completo:	1,2 puntos/año.
------------------	-----------------

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo Completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos. (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,05 puntos/crédito

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR MÁXIMO:

a) Becas de Investigación

a.1. Becas de Investigación FPI

u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año

a.2. Otras becas de investigación: 0,2 puntos/año

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias subvencionadas en Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca de investigación, en su caso: 0,1 puntos/mes. Máximo 0,6 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico (Para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

c.1. Libros con ISBN

Ed. de difusión Nacional: hasta 4 puntos

Ed. de difusión Internacional: hasta 6 puntos

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Ed. de difusión Nacional: hasta 1 punto

Ed. de difusión Internacional: hasta 2 puntos

c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4 d).

Revistas Nacionales: hasta 0,5 puntos/artículo

Revistas Internacionales: hasta 1 punto/artículo

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos.

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia

Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia

Nota: Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso.

e) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 4 puntos)

Colectivas: 0,25 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos)

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL MÁXIMO:

Actividades profesionales que guarden relación directa o afín con la plaza (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante. Se computará 1 punto/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

6. OTROS MÉRITOS MÁXIMO:

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO MÁXIMO:

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A
PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA**

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I. _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____ Fecha: _____	
Residencia: Provincia: _____ Localidad: _____	
Domicilio: _____ C.Postal _____	
Tlfno: _____ Estado Civil: _____	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____ Clave: _____	

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 200__

Fd:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Curriculum vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre:

D.N.I.:

Fecha:

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
 - Los documentos aportados como justificantes de los méritos, deberán ser numerados convenientemente y reseñados en el currículum a los efectos de su más fácil localización.
-

1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:**Doc. nº**

1.a) Categoría de Habilitación: _____ Fecha: _____

1.b) Área de Conocimiento: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:**2.a) Nota Media del Expediente:****Doc. nº**

Titulación: _____

Curso de inicio: _____ Curso de finalización: _____

Nº Matrículas de Honor: ____ Nº Sobresalientes: ____ Nº Notables: ____ Nº Aprobados: ____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:**Doc. nº**

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: **SI / NO** Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro y **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo.

2c) Cursos de Doctorado:**Doc. nº:**

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

AsignaturaCréditosCalificación

1.

2.

- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

2d) Grado de Doctor**Doc. nº:**

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: **SI / NO** Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación de la Unidad de Doctorado y **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo de Junta de Gobierno.

2e) Cursos de Postgrado**Doc. nº:**

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2f) Masters Universitarios

Doc. nº:

Masters

Fecha

Créditos

Calificación

1.

2.

3.

4.

5.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

3.- CURRICULUM DOCENTE

3a) Experiencia Docente Universitaria:

Doc. nº

Puesto

Contrato (TP/TC)

Período

Duración (meses)

1.

2.

3.

4.

5.

3b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. nº

Puesto

Contrato (TP/TC)

Período

Duración (meses)

1.

2.

3.

4.

5.

3c) Cursos impartidos:**Doc. nº****De carácter universitario:**

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:**Doc. nº**

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae la **Certificación** oficial y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos, especificando Título, lugar y duración en créditos (1 cr. = 10 horas lectivas)

4.- CURRICULUM INVESTIGADOR**4a) Becas de Investigación****Doc. nº****4a1. FPI u Homologadas por la Uex**

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4a2. Otras Becas de Investigación**Doc. n°**

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4b) Estancias subvencionadas**Doc. n°**

CENTRO:

LOCALIDAD: PAÍS: AÑO: DURACIÓN (meses):

CENTRO:

LOCALIDAD: PAÍS: AÑO: DURACIÓN (meses):

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las credenciales de becario, especificando el período de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias en centros de investigación diferentes al de adscripción de la beca, certificación de permanencia (período), emitida por el responsable del centro de acogida.

4C. PUBLICACIONES**RESUMEN****Libros con ISBN**

1. Edición de difusión Nacional: _____ libros
2. Edición de difusión Internacional: _____ libros

Capítulos de libros con ISBN

1. Edición de difusión Nacional: _____ capítulos de libros
2. Edición de difusión Internacional: _____ capítulos de libros

Artículos en revistas científicas

1. En revistas de difusión nacional: _____ artículos
2. En revistas de difusión internacional: _____ artículos

4c1. LIBROS CON I.S.B.N.

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

2. TÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4c2. CAPITULOS DE LIBROS.

Doc. nº

1. TÍTULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

2. TÍTULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

4c3. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en
actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas Nacionales:**Doc. nº****1. TÍTULO:** _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales**Doc. nº****1. TÍTULO:** _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4d) PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS A CONGRESOS CIENTÍFICOS**(Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso)**

a) Congresos Nacionales**Doc. nº**

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Congresos Internacionales**Doc. nº**

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4e) PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES DE ARTE**Doc. nº**

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____

LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____

LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRICULUM PROFESIONAL**Doc. nº**Tipo de actividadFecha de Inicio/Fecha de ceseDuración (meses)

1.

2.

3.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS**Doc. nº**

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)